

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS
NIT	900.245.364-2
ARL	COLMENA
CIUDAD	Bogotá
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
DIRECCION	Calle 71 #13-81 Calle 71 #13-66
TELEFONO	(57 1) 3076770
NUMERO SUCURSALES	2
CÓDIGO CIU	6209 / 6190
TIPO DE RIESGO	I, III y V
PORCENTAJE DE RIESGO	0,522% / 2.436% / 6.960%
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de las tecnologías de información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, incluye la recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático, configuración, instalación de software o programas informáticos / Otras actividades de telecomunicaciones.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1:

La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, de conformidad con: el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2:

La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en: Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3:

La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, enmarcada en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política,

la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4:

Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGO	AREA ADMINISTRATIVA	AREA OPERATIVA	AREA COMERCIAL
FISICOS: Se generan por la exposición a ruido, temperaturas extremas, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, vibraciones, entre otros.	X	X	X
BIOLÓGICOS: Se generan por el contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, entre otros.	X	X	X
PSICOSOCIALES: Se generan por las condiciones organizacionales como: exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, entre otros.	X	X	X
PÚBLICOS: Se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.	X	X	X
NATURALES: Generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, maremotos, deslizamientos e inundaciones.	X	X	X
ELÉCTRICOS: Se generan por contacto a altas y bajas tensiones de energía.	N/A	X	N/A
QUÍMICOS: Se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, solventes, (sustancias,) humos, entre otros.	X	N/A	N/A
LOCATIVOS: Se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.	X	X	X
BIOMECAÑICOS: Se generan por los movimientos repetitivos y forzados, posturas mantenidas, manipulación de cargas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo.	X	X	X
MECÁNICOS: se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo.	X	X	N/A

TRÁNSITO: Eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.	X	X	X
--	---	---	---

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST, el cual se da a conocer a todos los colaboradores, contratistas, sub contratistas y partes interesadas.

ARTÍCULO 5:

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 6:

La empresa garantiza que todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación y/o vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, que incluya entre otros, la identificación de peligros, el control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo, se proporcionan las capacitaciones en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de acuerdo con las necesidades identificadas.

ARTÍCULO 7.

Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, y sus contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de operación, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS
C.C. No. 19.072.384 DE BOGOTÁ